RESOLUCIÓN DECANAL Nº 490-2023-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho,27 de octubre de2023

Vista las Solicitudes con registro Nº 2364551 y Nº 2365291 de fecha 23 y 25 de octubre de 2023, presentado por los bachilleres **INGRIDT NAISHA VENEGAS BAUTISTA y RUBEN GUTIERREZ TELESFORO**, para optar el Título Profesional de Economista, vía tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes adjuntaron a su expediente los requisitos que señala el reglamento de grados y títulos de la Escuela Profesional de Economía:

Que, mediante Resolución Decanal Nº112-2023-UNSCH-FCEAC-D, se declara expeditos a los recurrentes y se designa a los miembros del jurado para la recepción y evaluación de la sustentación de tesis **"DETERMINANTES DE LA BRECHA SALARIAL ENTRE EL EMPLEO FORMAL E INFORMAL EN AYACUCHO"**, fijando fecha, hora y lugar; siendo los jurados los profesores: Guadalupe Betzabé Taipe Molina, William Dante Canales Molina y Ruly Valenzuela Pariona;

Que, conforme se desprende del libro de actas Nº 04 para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Economía, que corre en fojas 308 y 309, el día 23 de febrero de 2023, a las 10:00 horas, en el auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de grados se llevó acabo la sustentación de tesis de los bachilleres INGRIDT NAISHA VENEGAS BAUTISTA y RUBEN GUTIERREZ TELESFORO, resultando aprobados por mayoría con el calificativo promedio de ONCE (11);

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga vigente y a la Resolución de Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º **APROBAR** el otorgamiento del Título Profesional de Economista a los bachilleres:

INGRIDT NAISHA VENEGAS BAUTISTA
RUBEN GUTIERREZ TELESFORO

ARTÍCULO 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por los solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo título profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

ARTÍCULO 3º **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Universitario, para su aprobación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Dr. PELAYO HILARIO VALENZUELA
DECANO

Distribución:
EP Economía
Interesados
Archivo

PHV/JBR